



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA EL PERÍODO 2013-2016.

Primera. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la suscripción por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como tomador, de una póliza de seguros que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor (turismos, vehículos industriales, remolques y/o cualquier otro vehículo) de su propiedad, según se relacionan en el anexo I; conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Segunda. SUJETOS DEL CONTRATO.

Licitador: las entidades aseguradoras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, y su inscripción en el Registro de la Dirección de Seguros con la autorización precisa en el ramo de automóviles.

Tomador del seguro: el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Conductores: los vehículos podrán ser conducidos por cualquier persona autorizada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en posesión de la licencia administrativa adecuada por tipo de vehículo conducido, sin que se contemplen exclusiones ni se apliquen recargos o descuentos por edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores.

Tercera. FORMA DE ASEGURAMIENTO.

Póliza flota: un solo contrato de seguro, con especificación de las distintas coberturas y garantías aseguradas, emisión de certificados individuales por unidad y recibo trimestral por la parte correspondiente al total anual de todos los vehículos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Esta póliza contendrá una relación compuesta por todos los vehículos, con indicación de coberturas y precio de los vehículos que componen la flota.

En los certificados deberá indicarse, además del tomador del seguro, el vehículo (marca, modelo, matricula), fecha de vigencia y garantías suscritas.

No será de aplicación el sistema de bonus-malus.

Cuarta. GARANTÍAS Y LÍMITES.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA.

La póliza garantizará, hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de la conducción de los vehículos reseñados en este pliego por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

Esta obligación será exigible conforme a lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre; así como por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor; y la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA, CON UN LÍMITE DE 50 MILLONES DE EUROS POR SINIESTRO Y EN EXCESO DE LOS LÍMITES DEL SEGURO OBLIGATORIO.

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el asegurado o el conductor autorizado y legalmente habilitado sean condenados a satisfacer a consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la póliza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones que excedan de la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Quedan excluidas de las garantías de esta modalidad:

- a) La responsabilidad civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.*
- b) La responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo, o que se hallen en poder del asegurado o de personas de quién éste deba responder.*
- c) El pago de multas o sanciones impuestas por los tribunales o autoridades competentes, y las consecuencias de su impago.*

DAÑOS PROPIOS.

Comprende el aseguramiento de los siguientes riesgos:

- a) INCENDIO. Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio y explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo.*
- b) ROBO Y DESPERFECTOS POR ROBO. Esta cobertura comprende la obligación de indemnizar al asegurado en caso de sustracción ilegítima, por parte de terceros, del vehículo asegurado. La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el robo se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo, y del 100% del valor venal del vehículo si el robo se produce después de los dos años. En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyan partes fijas del vehículo se indemnizará el 100% de su valor nuevo.*
- c) LUNAS. Por esta cobertura se garantiza la reposición y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado, en caso de rotura de las mismas. Se entiende por lunas exclusivamente el parabrisas, luneta delantera y trasera, cristales de ventanas laterales, así como los techos corredizos o practicables.*
- d) ACCESORIOS Y SISTEMAS. Se considerarán asegurados todos aquellos accesorios integrantes del vehículo a su salida de fábrica, así como aquellos que*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por motivos de seguridad y/o especial pertenencia a una actividad deban ser instalados (alarmas, sistemas de luminosidad y acústicos, incluyendo pinturas y/o serigrafados de vehículos de policía, recogida de residuos, así como otros que de igual forma deba ser tratados).

DEFENSA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS.

Por esta modalidad, el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la ley, a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial y a prestarle los servicios de asistencia judicial y extrajudicial derivados de la cobertura del seguro de automóviles.

Asimismo, el asegurador garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del asegurado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo asegurado.

La defensa y reclamación se realizará por los profesionales designados por la aseguradora.

SEGURO DE ACCIDENTES DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO.

En caso de accidente, el asegurador garantiza el pago de las siguientes indemnizaciones para el conductor del vehículo asegurado:

- Por fallecimiento, un capital mínimo de cuarenta y ocho mil euros (48.000). Esta garantía se extiende a todos los ocupantes de los vehículos asegurados.

- Por invalidez permanente total, un capital mínimo de cien mil euros (100.000), con baremo de parciales. Esta garantía se extiende a todos los ocupantes de los vehículos asegurados.

- Por asistencia médico-farmacéutica. El asegurador toma a su cargo todos los gastos de asistencia médico-farmacéutica y hospitalaria que se produzcan en el plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro, con cuantía ilimitada en los centros concertados y no concertados. Queda excluida la cirugía estética.

ASISTENCIA EN VIAJE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La aseguradora dará esta cobertura al vehículo asegurado, en el caso de avería o accidente, desde el kilómetro 0, con las siguientes prestaciones:

a) Remolcaje en caso de avería, desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado en cada caso por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

b) Remolcaje en caso de accidente, desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con un límite de 600 euros.

c) Rescate del vehículo por caída en desnivel o vuelco, con un límite de 700 euros.

d) Reparación de urgencia en carretera, cuando sea posible. Queda excluido el coste de las piezas que fuera necesario sustituir.

e) Servicio al asegurado en caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente. Si el vehículo no es reparable durante el día y la duración prevista de la reparación es superior a dos horas, según baremo del fabricante, el asegurador tomará a su cargo los gastos del hotel, hasta un máximo de 60 euros por noche y asegurado, con un límite de 2 noches. Si el vehículo quedara inmovilizado durante 48 horas y la reparación hubiera de durar ocho horas o más, según baremo del fabricante, el asegurador habrá de poner a disposición de cada uno de los asegurados que viajaban en el vehículo un billete de tren o de avión de clase turista, o un vehículo de alquiler para todos ellos, con un límite de 150 euros.

f) Servicios a los asegurados en caso de robo del vehículo. Si el vehículo robado no fuera hallado en el plazo de las 48 horas siguientes a la declaración del robo a las autoridades competentes, serán de aplicación las condiciones establecidas en los apartados precedentes.

RETIRADA DE CARNET.

- Retirada del permiso de conducir: 400 euros mensuales, con un máximo de 3 meses.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Gastos para la recuperación del carnet de conducir por pérdida de los puntos máximos asignados.

Esta garantía cubrirá el pago hasta el máximo del capital asegurado de los gastos relacionados con:

a) La recuperación del carnet de conducir, cuya pérdida de vigencia se deba a la extinción de los puntos asignados, con un límite de 500 euros.

b) La recuperación parcial del crédito inicial de puntos asignados, tales como los cursos de sensibilización y reeducación vial, y tasas de nueva licencia. Dichos cursos deberán ser impartidos por centros oficialmente reconocidos y tendrá que acreditarse el aprovechamiento de los mismos. Límite: 250 euros.

DERECHO DE REPETICIÓN.

La compañía aseguradora no repetirá en ningún caso contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por cualquier exclusión relativa al conductor del vehículo, referente a las garantías de responsabilidad civil de suscripción obligatoria y responsabilidad civil de suscripción voluntaria, pudiendo hacerlo, en cualquier caso, contra el conductor.

CONSIDERACIÓN DE TERCEROS. Se consideran terceras personas a los representantes legítimos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena que figuren como personas transportadas en los vehículos, así como al personal funcionario y/o laboral al servicio del mismo. Los siniestros que pudieran ocurrir entre los vehículos asegurados se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia de la titularidad de los mismos.

Quinta. PRECIO DEL CONTRATO.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato será de cincuenta y dos mil quinientos euros (52.500), IVA excluido, siendo la distribución por anualidades la siguiente:

EJERCICIOS Y PRESUPUESTO	IVA	TOTAL
Año 2013 (del 1/07 a 31/12)	exento	7.500



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Año 2014	15.000	exento	15.000
Año 2015	15.000	exento	15.000
Año 2016	15.000	exento	15.000
Totales	52.500	exento	52.500

El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

2. La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, expresado en euros, que se corresponderá con la oferta económica del adjudicatario.

3. El precio del contrato se abonará con cargo a las partidas correspondientes de los Presupuestos vigentes en cada ejercicio. La anualidad correspondiente al ejercicio de 2013 se atenderá con cargo a la partida 0018/920/224. El resto de anualidades serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, comprometiéndose el Ayuntamiento a reservar el crédito necesario en los Presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

5. En el presente contrato no existirá revisión de precios.

6. La facturación se realizará mediante un único recibo trimestral, con vencimiento a fechas 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre. Con el recibo trimestral se deberá adjuntar relación detallada de los vehículos asegurados, con su importe correspondiente.

Sexta. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El seguro tomará efecto a partir del día 1 de julio de 2013, siendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015, aunque aún no se hubiera firmado la correspondiente póliza.

El contrato podrá ser prorrogado de forma expresa y de común acuerdo de las partes por un año más.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El adjudicatario cubrirá los riesgos contratados durante el período comprendido entre el día 1 de julio de 2013 al día 31 de diciembre de 2015, desde las 00,00 horas del día siguiente al del vencimiento de la póliza que cada vehículo posee en la actualidad, según la relación contenida en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con la Ley de Seguros, llegado el tiempo máximo de vigencia la póliza contratada seguirá en vigor con carácter de prórroga forzosa de modo que la entidad aseguradora deberá continuar prestando la cobertura estipulada por un plazo máximo de seis meses hasta la adjudicación del nuevo contrato, siendo el importe del precio a satisfacer el proporcional a los días de vigencia del seguro.

Séptima. EXTENSIÓN TERRITORIAL.

Las garantías suscritas surtirán efecto en todos los países que integran el Espacio Económico Europeo, así como en todos los países indicados en la Carta Verde (Certificado Internacional de Seguro).

Octava. ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA. ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE COBERTURAS.

1. En el caso de altas o bajas de vehículos y/o modificaciones de las distintas coberturas descritas en el contrato, la aseguradora deberá respetar el precio estipulado en ese periodo para otros vehículos de similares características y coberturas.

2. En el supuesto de altas de vehículos y/o modificaciones de coberturas durante la vigencia del contrato, la compañía quedará obligada a asumir las coberturas solicitadas por el tomador mediante el cobro de la prima correspondiente, siempre y cuando los riesgos y garantías sean similares a los ya existentes. A dicho importe se realizará el prorrateo hasta 31 de diciembre de cada año en curso.

3. En el supuesto de que se produzcan bajas de vehículos, la compañía quedará obligada a extornar la parte de prima no consumida hasta el vencimiento del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4. *Comunicación de siniestros (parte del accidente).* Los partes de accidentes se cumplimentarán en los impresos establecidos al efecto, comunicándose a la aseguradora mediante el correspondiente envío a través de fax, correo electrónico o aplicación informática.

5. *Peritación.* Se comunicará a la compañía por teléfono, fax o medio similar la situación del vehículo siniestrado en los talleres designados por ésta para que procedan a su peritación, disponiendo de un plazo de tiempo que comprende desde la comunicación hasta las 14 horas del día siguiente. Para el cumplimiento de dicho plazo, la compañía aseguradora deberá contar con una red propia de técnicos-peritos que efectuarán visitas diarias a los talleres de reparación designados por el Ayuntamiento, según lo especificado en el apartado siguiente. En caso de no comparecer en dicho plazo, el Ayuntamiento queda habilitado para ordenar los trabajos de reparación, debiendo la compañía aceptar la valoración, que podrá ser efectuada por los servicios técnicos municipales aplicando los precios del mercado vigentes en ese momento.

6. *Reparaciones.* La compañía aseguradora determinará los talleres donde se proceda a la reparación de los daños sufridos por los vehículos municipales. El Ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar las reparaciones efectuadas, siendo contrastadas las peritaciones de la compañía aseguradora por los servicios técnicos municipales.

7. *Pago de las reparaciones.* El pago de las reparaciones será realizado directamente por la compañía a los talleres y/o proveedores intervinientes, en un plazo no superior a treinta días a contar desde la terminación completa de la misma.

8. *Información de siniestros.* El Ayuntamiento podrá requerir en el momento que considere oportuno informe a la aseguradora en el que se le indique el estado de tramitación de los accidentes ocurridos a los vehículos amparados por la póliza, comprometiéndose ésta a facilitar dicho informe en el plazo de 24 horas desde su solicitud.

Novena. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato, la compañía aseguradora vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y a continuar la tramitación hasta su finalización, según lo establecido en el presente pliego y en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

legislación específica que regula el seguro en la circulación de vehículos a motor.

Cuando exista conflicto entre la compañía aseguradora y terceros implicados, se someterá el expediente del siniestro a informe de los servicios jurídicos municipales, los cuales señalarán las directrices a seguir en cada caso, obligándose la compañía a actuar en consecuencia.

Décima. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

1. El precio (hasta 80 puntos). Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta, entendiendo por tal aquella que ofrezca el precio más bajo en su totalidad, esto es, considerando el plazo total del contrato (del día 1 de julio de 2013 al día 31 de diciembre de 2016); y al resto la correspondiente por aplicación de criterios de proporcionalidad matemática.

2. Mejoras generales a las coberturas (hasta 20 puntos), conforme al siguiente desglose:

2.1. Aumento de capitales por fallecimiento, a razón de 1 punto por cada 10.000 euros, hasta máximo de 5 puntos.

2.2. Aumento de capitales por invalidez, a razón de 1 punto por cada 30.000 euros, hasta máximo de 5 puntos.

2.3. Aumento del máximo periodo de cobertura en la asistencia sanitaria, a razón de 1 punto por cada 60 días adicionales, hasta máximo de 5 puntos.

2.4. Aumento de las cantidades por retirada y/o recuperación del permiso de conducir, a razón de 1 punto por cada 50 euros, hasta un máximo de 5 puntos.

Undécima. RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES.

En el supuesto de que se emita póliza por parte de la aseguradora, serán consideradas nulas y carecerán de valor o efecto alguno cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas por el asegurador en la póliza, en tanto se opongan o contradigan al presente pliego, o



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contenga coberturas o riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este pliego. No obstante, se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente pliego y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO

SERVICIO	TIPO	MARCA	MODELO	MATRICULA
Agricultura	Turismo	Suzuki	Ignis	7072 DGC
Agricultura	Niveladora	Champion	710A	E7559BBR
Agricultura	Tractor	New Holland	8066S	E 6697 BBS
Agricultura	Retroexcavadora	Fiat	Kobelco	E3110 BCF
Agricultura	Remolque			E 3951 BBT
Agricultura	Rodillo compactador	Lebrero		-
Deportes	Turismo	Citroen	AX14D	O 3506 BM
Policia Local	Turismo	Nissan	Terrano II	7920 BMF
Policia Local	Turismo	Nissan	Patrol	BA 0858 V
Policia Local	Motocicleta	Yamaha	YBR 250	9850 GJY
Policia Local	Motocicleta	Yamaha	YBR 250	9863 GJY
Policia Local	Motocicleta	Yamaha	YBR 250	9823 GJY
Alcaldía	Turismo	Volkswagen	Caddy Maxi	2558 GWZ
Servicios Sociales	Furgoneta	Iveco	Daily CH CB	3911 GTF
Servicios Sociales	Turismo Isothermo	Citroen	Nemo HD 170	5870 GDF
Protección Civil	Furgoneta	Citroen	Jumper	2140 BVX
Protección Civil	Turismo	Nissan	Novara	8379 HBK
Alumbrado Público	Camión	Iveco	49 E 10	BA 1611 AB
Alumbrado Público	Camión	Iveco	35S12	3129 GTF
Vías y Obras	Autopropulsada	J.C.B	2CX	BA 58986 VE
Vías y Obras	Dumper Hormigonera	M.Z.IMER	MZ-750-HT	E 1773 BBP
Vías y Obras	Camión	Pegaso	1214	BA 7878 J
Vías y Obras	Furgoneta	Mercedes Benz	307D	CC3681 K
Vías y Obras	Furgoneta	Nissan	Serena	BA 8335 T
Vías y Obras	Camión	Iveco	65C15	0395 GTX
Vías y Obras	Camión	Mercedes Benz	2024	BA 3755 V
Vías y Obras	Tractor	Dumper	M.Z	E 3239 BFP
Vías y Obras	Tractor	Dumper	M.Z	E 3273 BFP



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vías y Obras	Auto hormigonera	Ausa	CVH 20	CC25346 VE
Vías y Obras	Maquina	Agria	DH 15	BA 58730VE
Vías y Obras	Turismo	Renault	Kangoo	6704 FSC
Vías y Obras	Turismo	Renault	Kangoo	3803 BHD
Vías y Obras	Tractor	Dumper	M.Z	E 3239 BFP
Vías y Obras	Retroexcavadora	Fiat	E 175 WT	E3933 BDK
Parques y Jardines	Tractor	Kubota	Ariete 55	BA 51757 VE
Parques y Jardines	Turismo	Nissan	Cabstar	4349 DZD
Parques y Jardines	Cesta elevadora			